

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Masquefa para aprovechar un caudal máximo continuo de 3,5 litros por segundo de aguas subálveas de la riera de Claret en términos de Masquefa y Pierola (Barcelona), con destino al abastecimiento de la población.**

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Masquefa, para aprovechar un caudal máximo continuo de 3,5 litros por segundo de aguas subálveas de la riera de Claret, en términos de Masquefa y Pierola (Barcelona), con destino al abastecimiento de la población, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en octubre de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, con un presupuesto general de 277.118,88 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, quedando legalizada la parte ya construida de las obras incluidas en dicho proyecto. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras pendientes de ejecución comenzarán en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

3.ª El caudal diario correspondiente a esta concesión podrá ser extraído en período de tiempo inferior a veinticuatro horas, si así es autorizado por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la reanudación de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

6.ª Quedan aprobadas las tarifas concesionales máximas aplicables en este aprovechamiento de 3,11 pesetas por metro cúbico de agua, durante los primeros veinte años de la explotación y de 2,34 pesetas metro cúbico en los años siguientes.

7.ª La Administración no responde del caudal concedido, y el concesionario queda obligado a facilitar a la Administración cuanta información y ayuda precise para comprobar que no se utiliza más caudal del concedido, y asimismo, a la instalación por cuenta del concesionario de un módulo limitador del caudal, cuando la Administración lo ordene.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

9.ª El agua que se concede no podrá ser utilizada en usos distintos del abastecimiento, y habrá de ser suministrada al vecindario en perfectas condiciones de potabilidad, quedando el concesionario obligado a establecer por su cuenta las adecuadas instalaciones de corrección y depuración si la Administración lo ordenara por motivos de salubridad.

10. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación, por parte del concesionario, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. El concesionario queda obligado a mantener las obras en perfecto estado, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Esta autorización no faculta, por sí sola, para efectuar obras en zonas de servidumbres de ferrocarriles y carreteras, por lo que el concesionario deberá obtener la reglamentaria autorización de los organismos competentes.

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

15. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras que regulen la corriente de la riera y sean realizadas por el Estado.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de doña Antonia Orfila Pons de la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la Cala Alcaufar, término municipal de San Luis (Menorca).**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto legalizar a favor de doña Antonia Orfila Pons la ocupación de una parcela de 27 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la Cala Alcaufar, término municipal de San Luis (Menorca), con destino a caseta, terrazas y muro y construcción de escaleras, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visedo Navarro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don José Morell Ozonas de determinadas obras y autorizándole la construcción de otras en la zona marítimo-terrestre de Sóller (Mallorca).**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto legalizar a favor de don José Morell Ozonas determinadas obras, autorizándole la construcción de otras en la zona marítimo-terrestre del puerto de Sóller (Mallorca), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visedo Navarro.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados en el término municipal de La Muela, con motivo de las obras de «Mejora del firme puntos kilométricos 290,280 al 301,341 de la C. N.-II de Madrid a Francia por Barcelona. Variante de La Muela».**

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de La Muela, con motivo de las obras de «Mejora del firme puntos kilométricos 290,280 al 301,341 de la C. N.-II, de Madrid a Francia por Barcelona. Variante de La Muela», a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 9 del próximo mes de abril, en las oficinas del Ayuntamiento de la citada localidad para proceder, correlativamente y desde las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyos propietarios no hubieran otorgado autorización a la Administración para la ocupación de las mismas con anterioridad a la fecha fijada.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública, por un período de quince días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, que con el presente se publican en forma reglamentaria y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A dicho acto concurrirán el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal afectado, o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo asistir los propietarios, haciendo uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la citada Ley en su párrafo tercero.

Zaragoza, 15 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—2.297-E.